



I LEGISLATURA

Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, a que en el ámbito competencias atienda las denuncias por fugas de agua y mal estado del drenaje en la Alcaldía, así mismo informe a esta Soberanía acerca de las acciones tomadas para su solución y prevención.

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ATIENDA LAS DENUNCIAS POR FUGAS DE AGUA Y MAL ESTADO DEL DRENAJE EN LA ALCALDÍA, ASÍ MISMO INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA SU SOLUCIÓN Y PREVENCIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las tuberías viejas y el desgaste de toda la herrería en el suministro de agua, han provocado que todos los días miles de litros de agua se desperdicien a través de cientos de fugas en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Según cifras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) cada año se reportan más de 26 mil fugas de agua en las 16 alcaldías, con un promedio de 71 fugas todos los días. Esto significa que por lo menos el 40% del agua que se abastece en la ciudad se pierde en las fugas.

TERCERO.- Esta problemática se ha mantenido prácticamente sin cambios desde hace décadas. En el año 2000, se reportó la cifra más alta con 29 mil fugas, en el año 2007 fue

DS
LEVM



Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, a que en el ámbito competencias atienda las denuncias por fugas de agua y mal estado del drenaje en la Alcaldía, así mismo informe a esta Soberanía acerca de las acciones tomadas para su solución y prevención.

I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

la más baja con 20 mil reportes, y desde entonces, se ha mantenido por encima de las 25 mil cifras. Este año se han hecho 14 mil 600 reportes de fuga de agua, de las cuales el Sistema de Aguas capitalino atendió apenas el 45% de estas.

CUARTO. Una de las alcaldías que presentan una problemática marcada con las fugas de agua es Coyoacán, tan solo el año pasado se reportaron más de 3 mil fugas de diferentes dimensiones siendo los Culhuacánes la zona más afectada,

QUINTO. la Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria, presenta desde hace más de una año en la entrada a la calle "E", hundimientos de al menos 20 centímetros de profundidad, por el reblandecimiento de la tierra a causa de fugas de agua interna que no se atendieron en su totalidad, o se hicieron de manera indebida.

En la Colonia Copilco universidad los vecinos han encontrado una fuga de agua en las calles Comercio y Administración, la cual fue reportada a la Alcaldía sin que se atendiera con oportunidad, uno de los principales problemas es que estas fugas de agua se atienden de manera parcial sin que exista una solución permanente, lo que provoca que la problemática prevalezca e incluso empeore con el tiempo.

SEXTO-. Por lo anterior, las y los vecinos de la alcaldía Coyoacán, exigen a las autoridades de la Alcaldía que se atiendan con oportunidad las fugas, ya que las reparaciones parciales sirven únicamente como paliativo al problema.

CONSIDERANDOS

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 12 NUMERAL 1, ARTÍCULO 13 APARTADO D, NUMERAL 2, ARTÍCULO 16 INCISO I. NUMERAL 1 INCISO b, 53 NUMERAL 3, INCISO A, FRACCIONES XVII

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Artículo 13 Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así



Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, a que en el ámbito competencias atienda las denuncias por fugas de agua y mal estado del drenaje en la Alcaldía, así mismo informe a esta Soberanía acerca de las acciones tomadas para su solución y prevención.

I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

1. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

b. Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

Artículo 53 Alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

Movilidad, vía pública y espacios públicos

2.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV.

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

DS
LEVM



Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, a que en el ámbito competencias atienda las denuncias por fugas de agua y mal estado del drenaje en la Alcaldía, así mismo informe a esta Soberanía acerca de las acciones tomadas para su solución y prevención.

I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VIII Y 197 ESTABLECE QUE:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Artículo 197. Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

4.- QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 8 INCISO VI. Y VIII, Y ARTÍCULO 95 INCISO VII ESTABLECE QUE:

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:.

VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;

VIII. Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y IX. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables

Artículo 95. Son medidas de seguridad:

VII. La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial,

DS
LEVM



Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, a que en el ámbito competencias atienda las denuncias por fugas de agua y mal estado del drenaje en la Alcaldía, así mismo informe a esta Soberanía acerca de las acciones tomadas para su solución y prevención.

I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

5.- QUE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, X

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ATIENDA LAS DENUNCIAS POR FUGAS DE AGUA Y MAL ESTADO DEL DRENAJE EN LA ALCALDÍA, ASÍ MISMO INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA SU SOLUCIÓN Y PREVENCIÓN..

Ciudad de México a los 27 días del mes de octubre de 2020

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martinez

68E92091DFA843C...

ATENTAMENTE